



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal-Reivindicatorio-
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00396 00
ASUNTO	Incorpora despacho comisorio con oposición; requiere al opositor para que constituya apoderado judicial.

Incorpórese al expediente la diligencia de entrega realizada el 14 de septiembre de 2020 por el Juzgado Primero Transitorio Municipal para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, en cumplimiento a lo indicado en Despacho Comisorio N° 002 de febrero 14 de 2020 emanado por esta Dependencia.

Toda vez que la Juez comisionada aceptó la oposición que a la restitución del bien objeto del proceso hiciera el señor Isair de Jesús Pérez Muñoz; de conformidad con el numeral 7°, en armonía con el 6°, ambos del artículo 309 del CGP, se incorpora el despacho al expediente, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, quien solicitó la entrega y el opositor soliciten las pruebas que se relacionen con la oposición; vencido dicho término, el juez convocará a audiencia en la que se practicarán las pruebas y resolverá lo que corresponda.

Tal y como se desprende de la diligencia realizada el 14 de septiembre del año 2020, quien fungía como apoderado del opositor renunció a su encargo, se requiere al señor Pérez Muñoz para que designe abogado que lo represente, y proceda como se acaba de indicar en el párrafo que antecede.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 012

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1º de febrero de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abb1f145e14e4f2d3102ce51b8076dd80796ea5ffb31ef41dc79b841d8cd12ff

Documento generado en 29/01/2021 03:20:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**